

Expediente: **385/24**

Carátula: **ALARCON EDUARDO MANUEL C/ MORE RITA SOLEDAD Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIOS**

Fecha Depósito: **14/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27205648483 - ALARCON, EDUARDO MANUEL-ACTOR

90000000000 - CASTAÑO, SARA JULIETA-DEMANDADO

90000000000 - MORE, RITA SOLEDAD-DEMANDADO

27205648483 - RUIZ GADAN, MARIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 385/24



H106018478908

**JUICIO: ALARCON EDUARDO MANUEL c/ MORE RITA SOLEDAD Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES.- EXPTE. N° 385/24.-**

### **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2025.

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver la homologación solicitada en autos y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 04-11-24 la letrada María de los Ángeles Ruiz Gadan, en el carácter de apoderada del actor, Eduardo Manuel Alarcón, y la demandada, Rita Soledad More, denuncian haber llegado a acuerdo extrajudicial respecto de los alquileres reclamados.

En igual presentación, la letrada apoderada del actor presta conformidad con lo acordado por las partes y solicita se de por concluido el proceso.

Acreditado el pago del impuesto de sellos y ratificado el convenio por la parte demandada (cfr. acta de fecha 10-03-25), la Dra. Ruiz Gadan acompañó el 04-04-25 convenio de pago de sus honorarios, los que (pactados en el equivalente a una consulta escrita de abogado) denuncia que ya fueron abonados.

Otorgada carta de pago por honorarios de la letrada apoderada del actor a favor de la demandada, acreditado el pago de los aportes previsionales y la reposición de la planilla fiscal practicada en autos, se ordenó el pase a despacho a resolver la homologación solicitada.

De la lectura del convenio acompañado surge que las partes acordaron que las sumas embargadas y las que resten embargar (conforme cautelar dictada en autos el 22-03-24) serán

depositadas en la cuenta del actor, como pago total de alquileres, gastos y costas.

Allí también denuncia el pago por parte de la demandada de \$169.228 en concepto de alquileres, \$286.239,80 por gastos y \$147.051 estimados por intereses.

Solicitada la homologación del convenio por las partes considera la Suscripta que no deviene contrario a la ley ni afecta la moral, orden público ni buenas costumbres razón por la cual, tratándose de una transacción arribada por las partes y cumplidas las condiciones requeridas por el Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde su homologación conforme las previsiones del art. 256 del C.P.C.yC.

Por ello,

### **RESUELVO**

**HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia y sin perjuicio de terceros el acuerdo transaccional arribado por las partes subido al Portal SAE por escrito del 04-11-24, conforme lo considerado al respecto.

**HÁGASE SABER.**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ**

**JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN**

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.